

ACTA DE SESIÓN – COE NACIONAL



Emergencia/Desastre:	COVID – 19		
Fecha de inicio de la Emergencia/Desastre:	Desde el 29 de febrero de 2020 hasta la actualidad		
Fecha de inicio de la sesión (dd/mm/aaaa):	03-04-2020	Hora de inicio de la sesión (hh:mm):	09H07
Lugar de sesión:	Virtual – Quito – Samborondón		
FUNCIONARIOS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN			
Nombres	Cargo	Institución	Asistencia
María Paula Romo	Ministra	Ministerio de Gobierno	X
Alexandra Ocles	Directora General	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias	X
Oswaldo Jarrín	Ministro	Ministerio de Defensa Nacional	X
José Valencia	Ministro	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	X
Vicente Taiano	Director	Registro Civil	X
Marcelo Loor	Viceministro	Ministerio de Transporte y Obras Públicas	X
Rosi Prado	Ministra	Ministerio de Turismo	X
Juan Pablo Morales	Subsecretario	Secretaría de Derechos Humanos	X
Jackson Torres	Viceministro	Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca	X
José Andrés López	Secretario Ad hoc del Gabinete Económico	Ministerio de Economía	X
David Álvarez	Viceministro	Ministerio de Trabajo	X
Mauricio Espinel	Director de Salud	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	X
Estefanía de Mora	Subsecretaria	Ministerio de Telecomunicaciones	X
María Elisa Soledispa	Viceministra de Hidrocarburos	Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables	X
Alba Jalón	Viceministra	Ministerio de Inclusión Económica y Social	X
Santiago Tarapues	Director	Ministerio Salud Pública	X
Juan Zapata	Director	Sis ECU 911	X

Luis Barzallo	Director Ejecutivo	AME	X
Otros participantes de la sesión:			

AGENDA / PUNTOS A TRATAR

1. Constatación del Quórum
2. Lectura de cifras actualizadas
3. Lectura de comunicaciones emitidas al COE – N
Alcalde de Samborondón Juan Yúnez, pone a disposición espacios e insumos del GAD para pacientes COVID-19
Gobernador de El Oro – Danilo Maridueña (6 pedidos)
4. Varios

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. **Apertura de la Sesión por parte del Presidente del COE** (Breve registro de ideas más relevantes)
 - La señora Ministra de Gobierno, instala la Sesión Plenaria del COE – Nacional, de forma virtual, siendo las 09h07.
 - La señora Directora General del SNGRE, da lectura de las cifras correspondientes al seguimiento de la emergencia, en los siguientes términos: 3.368 casos confirmados, 3.661 casos con sospecha, 145 personas fallecidas, 3.288 casos descartados, 71 casos con alta hospitalaria.
2. **Informe de Situación y Requerimientos de los líderes de las Mesas de Trabajo actual del evento peligroso** (Breve registro de ideas más relevantes)
 - La señora Ministra de Gobierno, solicita al delegado del Ministro de Salud la información con respecto al reporte de los de los exámenes realizados por laboratorios privados hacia el MSP, informa que existe incluso un retraso de 7 días, solicita se dé celeridad a este tema; además se informa que existe el malestar de los representantes de los laboratorios privados quienes, no pueden reportar los resultados conforme dicta el protocolo.
 - El señor Ministro de Defensa Nacional, sugiere además de la información en cifras, se empiece a generar un documento que reporte las acciones positivas del gobierno nacional, para difundirla, sugiere este proceso esté a cargo del SNGRE, al respecto la señora Directora del SGNRE, comenta que se puede alimentar a la información y generar reportes de las mesas de trabajo, sin embargo que el rector de la línea comunicacional al ser la Secretaría de Comunicación, debe ser quién oriente la difusión de esta información, al respecto la señora Ministra de Gobierno, solicita se elaboré una propuesta para ser socializada y acogida en el COE - N.
 - El señor Ministro de Defensa, solicita a la plenaria del COE-N, se modifique el nombre de “Fuerza de Tarea Conjunta” utilizado en Guayaquil para los servicios exequiales, en razón de que es un término militar y lleva a confusiones, se acoge esta petición y se modifica a “Grupo de Apoyo”.
 - El señor Canciller de la República, informa que desde su cartera de estado se están gestionando donaciones que realizan países cooperantes, solicitando que este tema sea difundido en la propuesta de nueva infografía.
 - La señora Directora del SNGRE, da lectura a las comunicaciones emitidas al COE-N:
 - Solicitud del Gobernador de El Oro, pedidos dirigidos a la MTT2 y MTT8.
 - Ofrecimiento del Alcalde de Samborondón: pone a disposición del COE-N insumos y espacios para atención de pacientes COVID-19. Al respecto se dispone que sea el Ministerio de Salud la entidad que articule la gestión pertinente.

- La señora Ministra de Gobierno, solicita al Ministerio de Salud elabore un instructivo de manejo y aplicación de pruebas rápidas.
- El señor Director del ECU 911, solicita urgentemente se disponga a quien corresponda, se generen los procesos que correspondan para poner operativas todas las ambulancias a nivel nacional.
- Se incorpora el señor Director del Registro Civil, quien pone en conocimiento de la plenaria del COE – N, que para dar agilidad a la emisión del certificado de defunción, que actualmente se ve detenido porque debe ser suscrito por un médico, solicita al COE-N, que de conformidad con el Art. 71 de la Ley Orgánica de la Gestión de la Identidad y Datos Civiles, en concordancia con el numeral 1 del artículo 74 del Reglamento de La Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la suscripción del certificado de defunción pueda ser suscrito por un representante competente de la Fuerza Pública. Lo cual es analizado por los representantes de los ministerios rectores.
- La señora Ministra de Gobierno, solicita a Intel, elabore un informe de: 1) Afluencia a mercados y supermercado en capitales de provincia de la costa, Quito y Cuenca; 2) De las personas que incumplieron el aislamiento luego de dar positivo para COVID-19.
- El señor Presidente del Consejo de Gobierno de Galápagos, solicita se amplíe el horario de toque de queda para el Archipiélago de Galápagos a partir de las 12h00, lo cual no es aceptado por la plenaria, en razón de que los demás municipios solicitarán, de igual manera ésta ampliación; para evitar caer en particularidades difíciles de controlar.
- Se propone restringir aún más la movilidad, implementando otras medidas de control a través del número de placas, lo cual es analizado por la plenaria, disponiéndose, elaborar un proyecto de resolución, para ser aplicadas por las instituciones responsables de la aplicación de esta medida.
- La plenaria resuelve solicitar al Consejo Nacional de Estadísticas y Censos – CONEC y al Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos, publique en su página Web, los índices de mortalidad del año 2019, para poder realizar una comparativa con los casos reportados por COVID-19 este año.
- La Ministra de Gobierno da por terminada la sesión de la plenaria del COE – Nacional a las 11h22.

3. RESOLUCIONES DEL COE:

1. Dentro del marco de la emergencia por COVID-19 y del Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, y, siguiendo el modelo de trabajo implementado en la ciudad de Guayaquil, se conformará en las otras provincias “Grupos de Apoyo” encargados de las acciones exequiales, mismos que operarán en los territorios de acuerdo con el “Protocolo para Manipulación y Disposición Final de Cadáveres con Antecedentes y Presunción de COVID-19 Extrahospitalario” de 24 de marzo de 2020; así como el “Protocolo para Funerales” y las resoluciones del COE-Nacional dispuestas al respecto.
2. Disponer al “Grupo de Apoyo para Acciones Exequiales” de la provincia de Guayas el siguiente protocolo, cuya base legal se adjunta como anexo:
 - a. Disponer a la máxima autoridad militar y policial, de la provincia del Guayas, designe el contingente necesario para que en calidad de “Autoridad Competente”, de fe de las defunciones extrahospitalarias, cuando no sea factible la intervención de un médico autorizado por el Ministerio de Salud Pública, para la emisión del formulario “Informe Estadístico de Defunciones Generales” (IEDG).
 - b. El funcionario militar o policial, designado como “Autoridad Competente”, para efectos del inciso (a) de la presente resolución, remitirá el formulario “Informe Estadístico de Defunciones Generales” (IEDG) respectivo a la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación, a través de los canales autorizados para el efecto.
 - c. Se realizará un proceso de investigación y recuperación de causas de defunción, para validación de Formularios IEDG, emitidos en razón de la presente resolución, luego de terminado el estado de excepción. Las entidades responsables serán: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación; Instituto Nacional de Estadística y Censos; y, Ministerio de Salud Pública.

3. Recordar a la ciudadanía que dentro del marco de la emergencia por COVID-19 y del Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, el incumplimiento de las disposiciones establecidas por el COE – Nacional relacionadas al levantamiento de cadáveres, mal uso de la línea ECU-911 y mal uso de los salvoconductos por emergencia, serán sancionados mediante una multa de USD. 100 (cien dólares de los Estados Unidos de América).
4. Recomendar a los Comités de Operaciones de Emergencia Provinciales que en el marco de la ley y de acuerdo con sus competencias, deben coordinar y disponer las adquisiciones de los insumos necesarios para habilitar todas las ambulancias, para atender la emergencia sanitaria.
5. Disponer al Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Agricultura y Ganadería y al Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos establecer el mecanismo que fije precios oficiales para los insumos médicos y los artículos de primera necesidad con la finalidad de sustentar las actividades de control de precios y posible especulación, establecidos en el artículo 321 del Código Orgánico Integral Penal.
6. A partir del lunes 6 de abril de 2020, a nivel nacional la circulación de vehículos para abastecerse de víveres, medicamentos y combustible deberán respetar la siguiente disposición: a) Vehículos particulares cuya placa termine en 1 y 2 podrán circular el día lunes; b) Vehículos particulares cuya placa termine en 3 y 4 podrán circular el día martes; c) Vehículos particulares cuya placa termine en 5 y 6 podrán circular el día miércoles; d) Vehículos particulares cuya placa termine en 7 y 8 podrán circular el día jueves; e) Vehículos particulares cuya placa termine en 9 y 0 podrán circular el día viernes. Los días sábado y domingo no podrá circular ningún vehículo particular. Se mantiene la excepción para el funcionamiento de las actividades esenciales según Decreto Ejecutivo Nro. 1017.

ANEXO RESOLUCIÓN Nro. 2
COE NACIONAL - 03 DE ABRIL DE 2020

Que, *el artículo 82 de la Carta Fundamental, estatuye: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*

Que, *el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, *el artículo 227 de la Carta Magna, determina: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación.";*

Que, *el artículo 389 de la Carta Fundamental, señala que: "es obligación del Estado El proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad";*

Que,	<i>la Ley de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, en el artículo 71, determina: “Casos especiales. Cuando el fallecimiento de personas en el Ecuador haya sido ocasionado por desastres naturales, conflictos armados, epidemias, desaparicimiento del cadáver u otras causas que imposibiliten identificar a las personas fallecidas, las inscripciones se realizarán ante la autoridad competente, según el caso. Los requisitos serán determinados en el Reglamento de la presente Ley”.</i>
Que,	<i>el artículo 74 del Reglamento a la Ley de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, menciona: “Caso de fallecimiento de personas en el Ecuador, ocasionado por desastres naturales, conflictos armados, desaparicimiento, epidemias u otras causas. - La autoridad competente para la inscripción de defunción es el servidor público autorizado de la institución responsable del registro civil, identificación y cedulación. Para el efecto se deberá presentar: 1. Informe de la autoridad competente, militar, policial, judicial o política del lugar en que ha ocurrido el desastre natural, conflicto armado o epidemia, con el que de fe de la existencia de personas, y su desaparición o deceso. 2. A falta de lo establecido en el numeral anterior, se presentará la declaración de dos testigos que den fe del fallecimiento. 3. La institución responsable del registro civil, identificación y cedulación, validará en la base de datos los documentos de identidad de los comparecientes, y de ser posible la identidad del fallecido. 4. En el casillero de observaciones del acta se hará constar un extracto de lo actuado. La falta de identificación de las personas fallecidas no impedirá la inscripción de su defunción. De no ser factible identificar al fallecido por falta de cédula de su identidad, se inscribirá su defunción con los datos obtenidos, consignándose el lugar donde se encontró el cadáver, día probable de su deceso, señales particulares y la edad aparente, lo cual será determinado por las autoridades competentes o los facultativos designados para estos casos”;</i>
Que,	<i>el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que: “Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente (...) d) De la gestión de riesgos.- La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos”;</i>
Que,	<i>el Reglamento a la Ley de Seguridad del Estado, en su artículo 20, establece: “La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, como órgano rector, organizará el Sistema Descentralizado de Gestión de Riesgos, a través de las herramientas reglamentarias o instructivas que se requieran”;</i>
Que,	<i>la norma citada ibídem, en el artículo 24, define que “Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República”;</i>
Que,	<i>mediante Resolución No. sgr-142-2017, se emite el Manual del Comité de Operaciones de Emergencia-COE de la Gestión de Riesgos, el mismo que señala que la principal competencia de un COE es la identificación, análisis y resolución de problemas operativos relacionados con la atención y asistencia poblacional; y,</i>
Que,	<i>en el Suplemento del Registro Oficial N° 163 de 17 de marzo de 2020 se publicó el Decreto Ejecutivo N° 1017, suscrito por el Sr. Presidente de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, mediante el cual declara: “Estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19</i>

por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...);

REGISTRO FINAL

FIRMA DEL ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DEL ACTA DEL COE		NOTA	
		La presente acta debe ser firmada al finalizar la sesión y deberá ser socializada en formato fotocopia a colores o formato escaneado de pdf, y dirigida a las instituciones que participan en la sesión y obligatoriamente deberá ser remitida INMEDIATAMENTE a los contactos del ente rector de gestión de Riesgos, a las Unidades de Gestión de Riesgos Cantonales y/o Unidades Provinciales o Nacionales de Salas de Situación y Monitoreo activadas por el evento.	
Nombre: Leonardo Espinosa, Subsecretario General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias			
Fecha de fin de la sesión (03/04/2020):		Hora de fin de la sesión (11h22):	